

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9820.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-4752-C-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor CONTRERAS LIZAMA, Raúl, C.I. N° 60.827, domiciliado en la calle Soldado Desconocido N° 970, barrio Villa Florencia de la ciudad de Neuquén, solicitó una eximición de pago en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra N° 251 – Pavimento 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9143-0000.-

Que el Señor ORELLANA, Juan de Dios, D.N.I. N° 3.433.120, domiciliado en la calle Lanín N° 780, barrio Villa Florencia de la ciudad de Neuquén, solicitó una eximición de pago en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra N° 251 – Pavimento 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9679-0000.-

Que la Señora PARADA, Nélide, D.N.I. N° 717.670, domiciliada en la calle Teniente Candelaria N° 756, barrio Villa Florencia de la ciudad de Neuquén, solicitó la eximición de pago una eximición de pago en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra N° 251 – Pavimento 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-2216-0000, la cual está a nombre del Señor. GUZMÁN, Isidoro.-

Que la Señora MELLA GAVILÁN, María, D.N.I. N° 93.748.720, domiciliada en la calle Intendente Mango N° 999 barrio Villa Florencia de la ciudad de Neuquén, solicitó una eximición de pago en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra N° 251 – Pavimento 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-8963-0000, la cual está a nombre del Señor. VALLEJOS ULLOA P.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende la difícil situación económica por la que atraviesan los peticionantes.-

Que la actual situación de insolvencia de los peticionantes no reviste carácter definitivo y puede modificarse en el tiempo, por lo tanto el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0073/2003, emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2003 del día 14 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2003, celebrada por el Cuerpo el 04 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda que en concepto de ----- Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251 – Pavimento Barrio Villa Florencia – Plan de Pavimentación 400 Cuadras, mantienen con el Municipio los contribuyentes que a continuación se detallan:

01.- Señor CONTRERAS LIZAMA, Raúl, C.I. N° 60.827, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9143-0000.

02.- Señor ORELLANA, Juan de Dios, D.N.I. N° 3.433.120, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9679-0000.

03.- Señora PARADA, Nélide, D.N.I. N° 717.670, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-2216-0000, la cual está a nombre del Sr. GUZMÁN, Isidoro.

04.- Señora MELLA GAVILÁN, María, D.N.I. N° 93.748.720, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-8963-0000 la cual está a nombre del Sr. VALLEJOS ULLOA, P.

**ARTICULO 2º):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las ----- siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.

A efectos de evaluar la continuidad del beneficio, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar un mecanismo de control para verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte de los contribuyentes, de la suspensión ----- establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

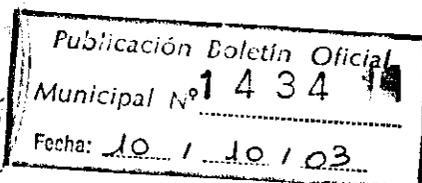
**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ----- ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expedientes N°SEO-4752-C-2002)**

**ES COPIA:**  
om.-

FDO: VIDAL  
TRONCOSO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. CARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO GENERAL



982014

